



## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

### A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 040-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### "CAUSA No. 040 -2017-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 8 de marzo de 2017. Las 18h25. **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 8 de marzo de 2017, a las 17h04, un escrito en (6) seis fojas, firmado por el abogado Wilson Sánchez Castello, quien señala ser Director Nacional y Representante Legal del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, y la abogada Verónica Soriano Meza, a través del cual interpone recurso ordinario de apelación a la resolución No. PLE-CNE-5-6-3-2017, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 6 de marzo de 2017; con el referido escrito adjunta como anexos (16) dieciséis fojas. b) Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 040-2017-TCE y una vez realizado el sorteo electrónico el 8 de marzo de 2017, se radicó la competencia de la causa en el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, como Juez Sustanciador, conforme la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, constante de autos. El expediente ingresó al Despacho, el 8 de marzo de 2017, a las 17h32, en (23) veintitrés fojas. En lo principal y una vez revisado el expediente **ORDENO: PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación de la presente providencia: Acredite su comparecencia, así como complete el recurso interpuesto al tenor de lo señalado en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-5-6-3-2017, dictada por el Consejo Nacional Electoral, el 6 de marzo de 2017. **TERCERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral remitirá a este Tribunal en el plazo de máximo de (2) dos días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, una certificación respecto a la nómina completa de la estructura orgánica definitiva, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, debidamente inscrita y que consta en el registro correspondiente; así como remita copias certificadas de los estatutos de dicha organización política. **CUARTO.- 4.1.-** Se ordena al Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral de Guayas, para que en el plazo máximo de (2) dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remitan a este Tribunal, en original o en copias certificadas todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia pública de escrutinios de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Guayas por



parte del señor Edder Iván Calderón Gálvez, candidato a Asambleísta por la circunscripción 1 de la Provincia de Guayas, auspiciado por el Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, o por el delegado de la mencionada organización política; así como la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. 4.2.- Además, la Junta Provincial Electoral de Guayas, remitirá a este Tribunal en original o copia certificada el acta general de la sesión pública permanente de escrutinios de la Junta Provincial de Guayas, correspondiente al escrutinio provincial de las elecciones generales de 19 de febrero de 2017 y consulta popular. QUINTO.- La documentación deberá ser remitida por el recurrente, el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral de Guayas, dentro de los plazos fijados, al Tribunal Contencioso Electoral, en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente providencia: 6.1 Al recurrente, en el correo electrónico [wilsonsanchezprian@hotmail.com](mailto:wilsonsanchezprian@hotmail.com). Téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada Verónica Soriano Meza, para la defensa de sus intereses en la presente causa. En atención a lo solicitado por el apelante, se dispone que a través de Secretaría General, se le asigne una casilla contencioso electoral, para ésta y futuras notificaciones. 6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, acompáñese fotocopia del recurso interpuesto. 6.3 Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Guayas, a través de los correos electrónicos [enmaarevalo@cne.gob.ec](mailto:enmaarevalo@cne.gob.ec), [fabianpalacios@cne.gob.ec](mailto:fabianpalacios@cne.gob.ec), señalados mediante oficio No. 004-JPE-GUAYAS-2016, de 21 de noviembre de 2016, suscrito por la ingeniera Fabiola Arévalo Ponce, Presidenta de la Junta Provincial de Guayas. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contenciosa electoral a la Junta Provincial Electoral de Guayas para ésta y futuras notificaciones, acompáñese fotocopia del recurso interpuesto. SÉPTIMO.- Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. OCTAVO.- Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
Secretaria General  
Tribunal Contencioso Electoral

JA